



REQUISITOS PARA TRASLADO DE OFICINA DE FARMACIA

1. Nota del farmacéutico/ca solicitando el traslado de la oficina de farmacia dirigida al Departamento de Inspección de Farmacia (primera o segunda según corresponda) con todos los datos personales del farmacéutico (apellidos y nombre completo, domicilio, mail y teléfono de contacto), datos de la farmacia actual y de la nueva.
2. Plano del nuevo local donde conste: nombre de la farmacia y nuevo domicilio completo (calle, nº, localidad, provincia de Santa Fe) confeccionado y firmado en original por persona competente, (ej.: maestro mayor de obras, arquitecto, ingeniero, etc.) y farmacéutico/a. El plano debe contar con distribución de áreas y medidas lineales y de superficie de cada una de ellas, con descripción de materiales utilizados en pisos, paredes, cielorraso y divisorios de ambientes. Descripción de la ventilación (natural o artificial) en cada ambiente.

SUPERFICIES MÍNIMAS PARA OFICINA DE FARMACIA

- Despacho al público: 20 m²
- Laboratorio: con mesada, azulejado y agua corriente, 12 m²
- Deposito: 16 m²
- En caso de que la farmacia cuente con baño, este deberá tener bacha y además deberá contar con ambiente de ante baño. Superficie mínima 1m².

El local de la oficina de farmacia debe tener pisos, paredes y cielorrasos bien unidos, lisos, de fácil limpieza e incombustibles (yeso o cemento), sin revestimientos de madera, acrílicos, etc. ni en pisos ni en paredes, las medidas del local serán tomadas como espacio libre, de zócalo. Los distintos sectores deben contar con buena iluminación y ventilación (natural o artificial)

ESPECIFICAR, además:

- Altura de cielorraso (mínimo 2.20 m) en todos los ambientes.
 - Materiales utilizados en pisos, paredes, cielorrasos y divisorio de cada ambiente.
 - Descripción de la ventilación e iluminación (natural o artificial) de cada sector.
3. Memoria descriptiva con las terminaciones internas del local (pisos, paredes y cielorraso) con altura de cielorraso, firmado por el DT y por profesional competente con sellos identificatorios.
 4. Certificado de vecindad original, si el traslado se realiza a otra ciudad o localidad.
 5. Fotocopia certificada del anverso y reverso del D.N.I.
 6. Certificado de matricula expedido por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Santa Fe (validez 30 días).
 7. Copia o fotocopia certificada del contrato de **locación a nombre del propietario/ria** de la farmacia con la certificación de todas las firmas intervinientes por autoridad notarial o

1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE FARMACIA

1º CIRCUNSCRIPCION: Boulevard Gálvez 1563 P.B – S3002 Santa Fe – Provincia de Santa Fe – Argentina

(342)- 4573711 – inspeccion_fcia1@santafe.gov.ar

2da CIRCUNSCRIPCION: Rioja 801 – 2000 Rosario – Provincia de Santa Fe – Argentina

Inspecciondefarmacia2@yahoo.com.ar



judicial y sellado provincial correspondiente, debiendo constar en el mismo el uso exclusivo para farmacia. Si es propietario del local adjuntara fotocopia certificada de la escritura. En caso de no corresponder ninguna de estas opciones, la documental que demuestre en que carácter ocupa el inmueble.

8. Constancia de inscripción en la A.F.I.P. donde conste el nuevo domicilio de la farmacia:
 - ◆ Constancia de puntos de ventas (listado completo)
 - ◆ Fotocopia certificada de facturas oficiales aprobadas por AFIP (solo primera hoja) (colocar en el membrete: nombre de la farmacia, propiedad de, datos del farmacéutico, título y matrícula)
 - ◆ Constancia de solicitud del trabajo de impresión en la imprenta.
9. Constancia de modificación en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.)
10. Medición de distancia para traslado:
 - ◆ el traslado de una farmacia de un distrito a otro, se considerara como farmacia nueva a los efectos de los artículos 48 de la ley, debiendo llenarse todos los requisitos que en ella se establecen.
 - ◆ Cuando el traslado ocurra dentro de un mismo distrito y a más de doscientos metros de otras farmacias ya instaladas, será autorizado como tal en toda oportunidad. En este último caso, solo se permitirá el traslado a una distancia menor a los 200 m de una farmacia ya instalada, cuando su nuevo domicilio se establezca dentro de un radio de trescientos metros del anterior, y en el que haya tenido antigüedad de no menos de tres años. **Comunicar por nota la adhesión al art. 31 de Decreto 172/1933 de reglamentación de la Ley 2287.**

En ciudades del interior, solicitar la medición a Catastro de la Municipalidad. (en localidades no rige este Art.)

11. Sellos

12. Rótulos fondo blanco con letras negras y fondo rojo con letras negras.

Modelos de rótulos y sellos en los que se respetara el texto – formato opcional –

MODELO DE RÓTULO

FARMACIA "GONZALEZ" de Julio Gonzalez Farmacéutico Mat. Nº2980 RP.: Dr.: Nº de orden: Bv. Gálvez 1563 – Santa Fe Provincia Santa Fe
--

MODELO DE SELLO

FARMACIA "GONZALEZ" de Julio Gozalez Farmacéutico Mat. Nº 2980 Bv. Gálvez 1563 – Santa Fe Provincia Santa Fe
--

13. El traslado será autorizado previa presentación de nota solicitando inspección final, en la cual se declare que el nuevo local se encuentra en condiciones de ser habilitado.

Para finalizar el trámite, es requisito indispensable el pago del Derecho Anual de Inspección, y el Derecho de Habilitación, los que deberán efectivizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cta.



Cte. Nº 19.303/04, FILIAL 599, CBU: 3300599515990019303042, MINISTERIO DE SALUD - RECAUDACIONES PROPIAS-. Una vez realizado el pago, deberá acompañar fotocopia del ticket.

Al finalizar el trámite deberá reponer el Expediente originado con un sellado, cuyo importe deberá ser consultado en este Departamento de Inspección de Farmacia.

La documentación presentada deberá estar dirigida a la Jefa del Departamento de Inspección de Farmacia (primero o segunda circunscripción según corresponda).

Los requisitos enunciados precedentemente quedan sujetos a revisión de la Autoridad de Control, y de corresponder, a exigencias complementarias conforme a las facultades otorgadas por el Art. 64 de la Ley de Sanidad Provincial Nº 2287.

RECORDAR:

- Toda documentación presentada en fotocopia deberá estar certificada por autoridad judicial o notarial.

Vs. 04/23